



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 277 NUM. 5°. DEL CPACA,

AVISA:

Que mediante auto calendado el 14 de Febrero de 2020, se dispuso admitir y dar trámite al medio de control **ELECTORAL**, interpuesto por **JAN MARCO CORTES GUZMAN** contra el **MUNICIPIO DE TIMANÁ (H.) – CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ**, radicado bajo el número **41-001-33-33-004-2020-00039-00**, quien presenta las siguientes pretensiones:

"1.- Se declare la nulidad del acto administrativo emitido por el concejo municipal de Timaná por medio del cual se eligió al señor José Reinaldo González Muñoz.

2.- Por ser un acto de contenido electoral, se declare la nulidad parcial de la Resolución 05 del 10 de enero del 2020 a través de la cual la Mesa Directiva de Timaná, bajo el entendido de que en la misma se debe excluir el nombre del participante José Reinaldo González Muñoz.

2.1. De manera subsidiaria, se declare la nulidad de la Resolución 05 del 10 de enero de 2020 a través de la cual la Mesa Directiva de Timaná conformó la lista de elegibles del Municipio de Timaná.

2.1.1. Que en consecuencia se ordene al Concejo Municipal de Timaná expida una nueva lista de elegibles, previo a adelantar el trámite administrativo de exclusión en contra del señor José Reinaldo González Muñoz por infringir los términos de la convocatoria...".

Se expide en Neiva - Huila, a los nueve (09) de Marzo de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

DIANA ORTIZ MENDEZ
Secretaria